



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/44/770
24 de noviembre de 1989
ESPAÑOL
ORIGINAL: FRANCES

Cuadragésimo cuarto período de sesiones
Tema 152 del programa

RESPONSABILIDAD PENAL INTERNACIONAL DE LAS PERSONAS Y ENTIDADES QUE
PARTICIPAN EN EL TRAFICO ILICITO TRANSFRONTERIZO DE ESTUPEFACIENTES Y
EN OTRAS ACTIVIDADES DELICTIVAS TRANSNACIONALES: CREACION DE UN TRIBUNAL
PENAL INTERNACIONAL QUE TENGA JURISDICCION SOBRE ESOS DELITOS

Informe de la Sexta Comisión

Relator: Sr. Guillaume PAMBOU-TCHIVOUNDA (Gabón)

I. INTRODUCCION

1. El tema titulado "Responsabilidad penal internacional de las personas y entidades que participan en el tráfico ilícito transfronterizo de estupefacientes y en otras actividades delictivas transnacionales: creación de un tribunal penal internacional que tenga jurisdicción sobre esos delitos" fue incluido como tema suplementario en el programa del cuadragésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General, a petición de Trinidad y Tabago.
2. En su tercera sesión plenaria, celebrada el 22 de septiembre, la Asamblea General, a recomendación de la Mesa, decidió incluir este tema en su programa y lo asignó a la Sexta Comisión.
3. Para el examen de este tema, la Sexta Comisión tuvo a la vista una carta de fecha 21 de agosto de 1989 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Trinidad y Tabago ante las Naciones Unidas (A/44/195), a la que se adjuntó un memorando explicativo de conformidad con el artículo 20 del reglamento de la Asamblea General.
4. La Comisión tuvo también a la vista una carta de 23 de octubre de 1989 dirigida al Secretario General por los Representantes Permanentes de la Argentina, el Brasil, Colombia, México, el Perú, el Uruguay y Venezuela ante las Naciones Unidas (A/44/694).

II. EXAMEN DEL PROYECTO DE RESOLUCION A/C.6/44/L.18

5. La Comisión examinó el tema en sus sesiones 38a. a 41a., celebradas los días 10, 13 y 14 de noviembre. En las actas resumidas de estas sesiones (A/C.6/44/SR.38 a 41) figuran las opiniones de los representantes de los Estados que hicieron uso de la palabra en relación con el tema.

6. En la 46a. sesión, celebrada el 22 de noviembre de 1988, el representante de Trinidad y Tabago presentó un proyecto de resolución (A/C.6/44/L.18), patrocinado por Antigua y Barbuda, Bahamas, Barbados, Belice, Comoras, Costa Rica, Granada, Guyana, Jamahiriya Arabe Libia, Jamaica, Papua Nueva Guinea, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Suriname, Trinidad y Tabago y Vanuatu.

7. El proyecto de resolución A/C.6/44/L.18 se aprobó sin votación (véase el párrafo 9).

8. Después de la aprobación del proyecto de resolución, el representante de Francia (en nombre de los 12 Estados miembros de la Comunidad Europea) hizo una declaración para explicar su posición.

III. RECOMENDACION DE LA SEXTA COMISION

9. La Sexta Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe el proyecto de resolución siguiente:

Responsabilidad penal internacional de las personas y entidades que participan en el tráfico ilícito transfronterizo de estupefacientes y en otras actividades delictivas transnacionales: creación de un tribunal penal internacional que tenga jurisdicción sobre esos delitos

La Asamblea General.

Teniendo presente que, de conformidad con el inciso a) del párrafo 1 del Artículo 13 de la Carta de las Naciones Unidas, la Asamblea General ha de promover estudios y hacer recomendaciones para impulsar el desarrollo progresivo del derecho internacional y su codificación,

Reconociendo que hay un claro vínculo entre el tráfico ilícito de estupefacientes y otras actividades delictivas organizadas que ponen en peligro el orden constitucional de los Estados y violan los derechos humanos básicos,

Teniendo presente la aprobación, el 20 de diciembre de 1988, de la Convención de las Naciones Unidas contra el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas 1/, en la cual se reconoce que el tráfico ilícito de estupefacientes constituye una actividad delictiva internacional,

Teniendo en cuenta la necesidad de mantener constantemente en examen los temas de derecho internacional que, debido al interés nuevo o renovado que revisten para la comunidad internacional, sean apropiados para el desarrollo progresivo y la codificación del derecho internacional,

1. Pide a la Comisión de Derecho Internacional que, al examinar en su próximo período de sesiones el proyecto de código de crímenes contra la paz y la seguridad de la humanidad, se ocupe de la cuestión de establecer un tribunal penal internacional u otro mecanismo de justicia penal internacional que tenga jurisdicción sobre las personas que presuntamente hayan cometido crímenes que puedan ser tipificadas en un código, incluidas las personas que participan en el tráfico ilícito transfronterizo de estupefacientes, y que dedique particular atención a esta última cuestión en su informe sobre dicho período de sesiones;

2. Pide al Secretario General que transmita a la Comisión de Derecho Internacional las opiniones expresadas por los Estados Miembros de conformidad con el párrafo 3 de la resolución 44/- [A/C.6/44/L.11], así como las actas resumidas del debate sobre el presente tema del programa durante el cuadragésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General;

3. Decide examinar la cuestión de la creación de un tribunal penal internacional u otro mecanismo de justicia penal internacional de esa índole en su cuadragésimo quinto período de sesiones al examinar el informe de la Comisión de Derecho Internacional.
